

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante arrió el 24 de abril de 2023, memorial con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta judicatura, y solicita que se proceda a emitir sentencia en el presente proceso ejecutivo de la referencia. A Despacho, 08 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00059 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Davivienda S.A.
Demandados	ECOVE “en liquidación” y Alejandro Jaramillo Valle.
Interl. N° 0537	Incorpora – No accede a lo solicitado- Remite a providencia – Requiere.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente virtual el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, manifiesta lo siguiente: “...Actuando como apoderado especial de la entidad demandante, comedia y atenta aportamos copia de los memorial enviados el 13/10/2022 y 9/12/2022 donde aportamos la constancia de envió de los memorial donde se envió la notificación y el aviso del demandado ALEJANDRO JARAMILLO VALLE y fue recibida en la carrera 73 c 74 34 apartamento 701 de Medellín, por lo que solicitamos al juzgado que tengan notificado al demandado y dictar sentencia que corresponda en el presente proceso.”

Segundo: Esta judicatura **no accede a lo solicitado** en el memorial allegado, por cuanto lo pedido en el mismo ya fue objeto de trámite por esta judicatura, y

mediante **auto del 12 de diciembre de 2022** se tuvo por notificado el demandado el señor Alejandro Jaramillo Valle.

Sin embargo, en el presente proceso ejecutivo aún **falta por notificar** a la sociedad demandada ECOVE - En liquidación, y esta judicatura recuerda al libelista que, en virtud de la solicitud realizada por la propia parte demandante, mediante **auto del 30 de marzo de 2023** se autorizó notificar a dicha sociedad demandada a través de su liquidador, el señor Alejandro Jaramillo Valle, a las direcciones informadas en el memorial allegado, en la Calle 57 # 78 B 43, de la ciudad de Medellín - Antioquia, y en la dirección Calle 32 # 2 - 37 de Palmira Valle del Cauca; y además se le informó que “...deberá adelantar también el intento de citación para notificación personal a dicha entidad, representada por su liquidador, también demandado como persona natural, en la dirección **Carrera 73 C # 74 - 34, Apartamento 701, del Edificio Guayacanes de Pilarica - Medellín - Antioquia** domicilio en el cual el mismo fue notificado en el presente proceso como demandado en calidad de persona natural.”

Requerimiento que hasta la fecha la parte demandante **no ha cumplido**, y por ello esta judicatura **remite** al memorialista a las providencias anteriormente mencionadas.

Tercero: Se **requiere nuevamente** a la parte demandante, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que se realice y aporte evidencia de la gestión de notificación de la codemandada sociedad Ensambladora Colombiana de Vehículos Eléctricos S.A.S., en liquidación, a través de su presunto liquidador, él también codemandado señor Alejandro Jaramillo Valle, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

JGH

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **071**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**